

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 410 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código :	20604193053	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:14:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el Capítulo III requerimiento en el punto 3.1. especificaciones técnicas, en el numeral XII. Documentos que deberán ser presentados para la admisión de ofertas. En el punto Copia de certificado de saneamiento ambiental (fumigación, desinfección, limpieza) de la unidad de transporte para garantizar que el producto llegue en condiciones óptimas, la misma que será de la empresa proveedora (adjuntar tarjeta de propiedad y será verificado en SUNARP, causal de descalificación).

NOTA. EN caso de consorcios cada integrante deberá cumplir con los documentos solicitados.

Se solicita al comité de lección que se suprima NOTA. EN caso de consorcios cada integrante deberá cumplir con los documentos solicitados. En amparo al TUO de la DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 13. Participación en consorcio 13.1 En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente. Por lo que genera una restricción de participantes y limitando la pluralidad de postores al presente procedentes de selección, por lo que solicito al comité de selección, que consideren para la integración de bases con el objetivo de garantizar la pluralidad de postores en amparo del artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XII Literal: xII Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 13 y Artículo 2 Libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ante las pretensiones formuladas mediante las consultas u observaciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice: en el caso de consorcio solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecuten conjuntamente el objeto del contrato

Con la entrada en vigencia de las modificaciones a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 1 y a su Reglamento, 2 se ha implementado una nueva manera de calificar la experiencia de los consorcios en los procedimientos de selección, reemplazando la ponderación de la experiencia por una evaluación que considera, de haberse previsto en las Bases, un porcentaje mínimo de participación del consorciado que acredita la mayor experiencia

Sólo se debe calificar la experiencia aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, de acuerdo a lo declarado en la promesa de consorcio.

En el consorcio solo debe calificarse la experiencia que aporta el otro integrante y por ende cumplir con los demás documentos de igual a igual que se solicita en el requerimiento, siendo esta la correcta interpretación del artículo 49.5 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE

En ese sentido el comité de selección decide NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA - LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 410 GR, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

Ruc/código : 20604193053

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS ANDERQUIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 27/03/2025

Hora de envío : 22:23:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Capitulo IV factores de evaluación en el literal F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Evaluación:

[certificación de calidad ISO 9001:2015].

Con alcance de almacenamiento y distribución de leche evaporada entera para programa vaso de leche.

[certificación de seguridad y salud en el trabajo ISO 45001:2018].

Con alcance de almacenamiento y distribución de leche evaporada entera para programa vaso de leche.

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de Certificado.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje

La ISO 45001 certificación de seguridad y salud en el trabajo LO CUAL DICHO CERTIFICADO QUE EVALUARA NO GUARDA RELACION CON EL PROCESO, EL PROCESO CONVOCADO ES ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE. Por lo que ya se esta solicitan certificados de calidad e inocuidad como son el registro sanitario. HACCP y la ISO 9001 SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR DICHA DOCUMENTACION. YA QUE EL PROCESO PODRIA DECLARARSE NULO. Por lo que se genera una restricción de participantes y limitando la pluralidad de postores al presente procedentes de selección, por lo que solicito al comité de selección, que consideren para la integración de bases con el objetivo de garantizar la pluralidad de postores en amparo del artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Siendo también un direccionamiento a un solo postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI

Literal: F,G

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto a MEJORA EN LAS ESPEFICICACIONES TECNICAS, mediante opinión legal N.º 144-2016-OSCE/DTN se precisó, entre otros aspectos, que constituye una ¿mejora¿ todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación,

La ISO 45001 certificación de seguridad y salud en el trabajo esta entidad considera una mejora, garantizando así que el personal esté debidamente capacitado para las entregas evitando cualquier tipo de accidente al momento de descargar el bien en los almacenes de la entidad.

Según el art. 16 de la ley de contrataciones del estado en concordancia con el art. 29 del reglamento del de la ley de contrataciones numeral 29.1. El requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecutara y el art. 51

En ese sentido el comité de seleccion encargado decide NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null